

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 15 de octubre de 1968 por la que se dispone la aprobación de los prototipos de contadores eléctricos denominados «Landis & Gyr», tipo «MG 17h», sistema trifásico reactivo a cuatro hilos, para 10 A en 127/220 V. y 15 A y 20 A en 220/380 V. los tres de 50 Hz*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Landis & Gyr Española, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle del Estornino, número 3, en solicitud de aprobación de tres prototipos de contadores eléctricos denominados «Landis & Gyr», tipo «MG 17h», sistema trifásico reactivo a cuatro hilos, para 10 A en 127/220 V., y 15 A y 20 A en 220/380 V., los tres de 50 Hz., fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954, y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», de Sevilla, los prototipos de contadores eléctricos denominados «Landis & Gyr», tipo «MG 17h», sistema trifásico reactivo a cuatro hilos, para 10 A, en 127/220 V., y 15 A y 20 A, en 220/380 V., los tres de 50 Hz., cuyos precios máximos de venta serán de dos mil ochenta y ocho pesetas (2.088 ptas.) de dos mil doscientas ochenta y una pesetas (2.281 ptas.) y dos mil cuatrocientas seis pesetas (2.406 ptas.), respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que consten:

- El nombre de la Casa constructora y designación del sistema y tipo del contador.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador, condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se ha de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1968.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Energía y Combustibles.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 14 de octubre de 1968 por la que se crea la Delegación de la Aduana de Cádiz en la Base Aérea de Jerez de la Frontera, con habilitación exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes.*

Ilmo. Sr.: Abierta al tráfico aéreo civil internacional de pasajeros la Base Aérea de Jerez de la Frontera, se hace necesario establecer los servicios de Aduanas adecuados al efecto.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, este Ministerio dispone:

1.º Se crea la Delegación de la Aduana de Cádiz en la Base Aérea de Jerez de la Frontera, con habilitación exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes.

2.º Se autoriza a esa Dirección General para dictar las disposiciones y normas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Almachar para aprovechar aguas subterráneas del río Borge, con destino al abastecimiento de dicho Municipio, en término municipal de Almachar (Málaga).*

El Ayuntamiento de Almachar (Málaga) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Borge, en término municipal de Almachar (Málaga), con destino a la mejora del abastecimiento de dicho Municipio.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Otorgar al Ayuntamiento de Almachar (Málaga) la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Borge, hasta un caudal continuo de 6,2 litros por segundo, equivalente a 9,3 litros por segundo durante dieciséis horas diarias, con destino al abastecimiento del pueblo de Almachar, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto suscrito en Málaga en mayo de 1966 por el Ingeniero de Caminos don José Luis Rodríguez de la Torre, con un presupuesto de ejecución material de 2.131.503,26 pesetas, y que fué aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 14 de julio de 1966. La Confederación del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El Ayuntamiento concesionario estará obligado, si la Administración lo estima oportuno, a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para la ejecución del cual tendrá que presentar el correspondiente proyecto para su aprobación por la Comisaría de Aguas del Sur de España.

3.ª No se podrán establecer tarifas de suministro de agua sin que sea tramitado, de forma reglamentaria, y aprobado por la autoridad competente, el correspondiente expediente de implantación.

4.ª Las obras se realizarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas, una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución y sean subastadas las obras.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante su construcción, estarán a cargo de la Confederación del Sur de España.

En el período de explotación, tal inspección y vigilancia estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen con sujeción a las disposiciones vigentes. La explotación del aprovechamiento no podrá iniciarse hasta que no sea aprobada el acta de recepción provisional de las obras, de lo que deberá darse conocimiento a la Comisaría de Aguas del Sur de España.

6.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que se autorice su explotación total o parcial.

7.ª Las aguas que se conceden no podrán ser destinadas a otro uso distinto del indicado, sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión. Antes del comienzo de la explotación del concesionario deberá presentar